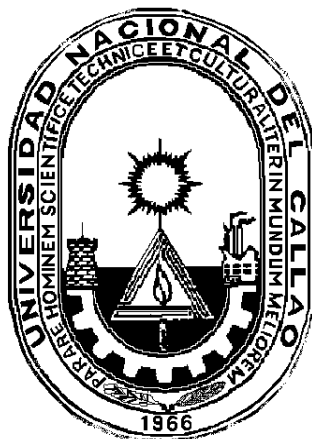


**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**OFICINA DE PLANIFICACION**  
**UNIDAD DE RACIONALIZACION**



**DIRECTIVA Nº 006-2015-R PARA EL  
REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL  
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
(Resolución Rectoral Nº 210-2015-R de fecha 06 de Abril del 2015)

**2015**

## **DIRECTIVA N° 006-2015-R**

### **“DIRECTIVA PARA EL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**

**(Aprobado por Resolución N° 210-2015-R de fecha 06 de Abril del 2015)**

#### **I FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad precisar el contenido y los alcances en la aplicación del requerimiento para la adjudicación mediante el proceso de selección respectivo de la contratación del servicio de supervisión de obras.

#### **II OBJETO**

Dictar disposiciones complementarias para la aplicación del artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referido a que toda obra debe contar de modo permanente y directa con un inspector o con un supervisor de obras.

#### **III ALCANCE**

La presente Directiva es de cumplimiento Obligatorio para todos los contratos de ejecución de obras y que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al Art. 3º, Inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, que se encuentra vigente a la fecha.

#### **IV BASE LEGAL**

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **V DISPOSICIONES GENERALES**

V.1 De conformidad con el Art. 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de requerir la contratación del servicio de un supervisor de obras, la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento deberá solicitar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares la contratación de un supervisor de obras.

V.2 Esta etapa del proceso de selección deberá estar sujeta y en concordancia con los plazos establecidos, con el proceso de adjudicación de ejecución de obra, a fin de que el supervisor de obras se encuentre en el inicio del plazo contractual de la obra.

## **VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

VI.1 La Oficina de Infraestructura y Mantenimiento deberá indicar en la solicitud de requerimiento el perfil y requisitos con que se debe contar dicho profesional, tal como se indica en el Art. 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VI.2 Es responsabilidad de cada Dirección involucrada en la aplicación de estas disposiciones y cuya inobservancia generará responsabilidad administrativa funcional, civil o penal.

## **ANEXOS**

### **DOCUMENTOS A REVISAR**

- Bases del Proceso
- Contrato

### **RIESGOS**

- Retraso en el inicio de plazo contractual.
- Ampliación de plazo contractual

### **EFFECTOS**

- Pago de mayores gastos generales y costos directos.
- Pago por resarcimiento de daños al contratista.